

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En el recurso contencioso-administrativo número 558/08 promovido por el Procurador doña Paloma Ortiz-Cañavate Levenfeld, en nombre y representación de José Manuel Fernández González contra la resolución por la que se desestima por silencio administrativo la reclamación patrimonial presentada ante el Ministerio de Justicia, se hace saber a los que tengan intereses legítimos en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado que pueden personarse en el término de 15 días.

Madrid, 24 de junio de 2008.—Julia Enrique Fabián, Secretaria Judicial.—53.793.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BADAJOS

Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia n.º seis y de lo Mercantil de Badajoz,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 671/2008, por auto de 22 de julio de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Delicias Extremeñas, Sociedad Anónima, con domicilio en c/ Zafra, n.º 4, de Lobón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Lobón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «Hoy».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC), haciéndose constar que los créditos que se aporten deben ser originales y con copia de los mismos.

Badajoz, 23 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.—53.787.

BARCELONA

Se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia 54 y con el número 408/2008-A1, se sigue a instancia de María Enriqueta Cabré Daffos, expediente para la declaración de fallecimiento de Joan Cabré Daffos, nacido en el año 1921, desconocido lugar y fecha de nacimiento, hijo de Enrique y de María, no teniéndose noticias de

él desde que marchó al Frente del Ebro en el año 1938 e ingorándose su paradero, si viviera en estas fechas el desaparecido tendría aproximadamente unos 87 años.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Barcelona, 4 de septiembre de 2008.—El Secretario sustituto.—54.498. 1.ª 23-9-2008

CUENCA

Don Víctor Ballesteros Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 Juzgado de lo Mercantil de Cuenca,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 413/2008, por auto de fecha 8 de Septiembre de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Ferralas Cuenca, S. L., con C.I.F. número B02164895, y objeto social la «Fabricación de ferralla y la construcción de todo tipo de edificaciones, obras públicas y privadas, su promoción y venta, así como la adquisición y venta de solares», con centro de sus intereses principales en Cuenca, Polígono «La Cerrajera», parcela 25, que no coincide con el lugar de su domicilio social sito en calle Badajoz, número 6, 2.º, de Albacete.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el diario de tirada provincial «El Día de Cuenca», así como en el BOP de Cuenca.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

5.º Los Administradores Concursales designados son: El Abogado, Pablo Ayerza Martínez, y el Economista, Pablo Moya del Pozo

Cuenca, 8 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—54.743.

SALAMANCA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Salamanca.
Procedimiento: Divorcio Contencioso 594/2007.

En los autos anteriormente referenciados seguidos entre referidas partes, se ha dictado Sentencia con esta fecha, cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Magistrado-Juez que la dicta: Doña María del Carmen Borjabad García.

Lugar: Salamanca.

Fecha: cuatro de junio de dos mil ocho.

Parte demandante: Francisco Barbero Beluche.

Abogado: Miguel Angel Ramos-Valcarce Morcillo.

Procurador: Ana María García Díaz.

Parte demandada: María Helena Agudelo Gil.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Divorcio contencioso.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Ana María García Díaz en nombre y representación de don Francisco Barbero Beluche, contra la demandada doña María Helena Agudelo Gil, ésta declarada en rebeldía.

Declaro la disolución del matrimonio de ambos cónyuges por Divorcio, con todos los efectos inherentes a tal declaración.

Todo ello sin efectuar especial imposición de las costas causadas en estas actuaciones.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que, a tenor de lo dispuesto en el art. 497 de la L.E. Civil 1/2000, de 7 de enero, sirva de notificación a la demandada doña María Helena Agudelo Gil, quien se halla en paradero desconocido y declarado en rebeldía, expido el presente en Salamanca a cuatro de junio de dos mil ocho.—La Secretaria.—53.789.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALMERÍA

El Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Almería,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 156/2008, por auto de 15-07-08, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Campillo del Moro, SCA», con domicilio en calle Juan de Austria, n.º 35, de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería), donde asimismo consta el centro de sus intereses.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos «La Voz de Almería», y tablón de anuncios de este Juzgado.